



DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Número de Oficio: SEFIPLAN/DS/
000604/VIII/2018
Oficina Responsable: Subsecretaría de Crédito y Finanzas
Folio: SEFIPLAN/SSCF/238/VIII/2018
Asunto: Informe sobre reestructura de la Deuda Pública del Estado 2018.

Cd. Chetumal, Quintana Roo, 27 de agosto de 2018.

"2018, Año por una Educación Inclusiva"

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA
H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Ref. Primer Informe de la Reestructura 2018 de la Deuda Pública del Estado.

Desde el inicio de la actual administración, el Gobierno del Estado de Quintana Roo ha realizado acciones para mejorar sus finanzas públicas y su calidad crediticia, destacando entre estas el refinanciamiento de su deuda a finales de 2016.

De esta forma a principios de mayo de 2018 el Estado solicitó a sus acreedores bancarios actuales reformular algunas condiciones de sus créditos con el objeto de mejorar el perfil de la deuda pública. En este sentido, y en cumplimiento a: (i) el artículo 23, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina"), y (ii) el artículo 13, último párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo (la "Ley de Deuda"), en mi carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (el "Estado"), a través del presente comparezco y expongo:

Al amparo del Decreto de Autorización (para el caso que nos ocupa, sin autorización específica del congreso), el Estado y BANOBRAS, SNC; celebraron con fecha 14 de agosto de 2018, el primer convenio modificatorio al Contrato de Crédito (el "Convenio Modificatorio"); cuya copia simple se adjunta al presente como Anexo "A".

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones I, II y III, de la Ley de Disciplina, y el artículo 13, fracciones I, II y III, de la Ley de Deuda, pues el Convenio Modificatorio (i) representa una mejora de la tasa de interés respecto de la pactada en el Contrato de Crédito, (ii) no aumenta el saldo insoluto del Contrato de Crédito, y (iii) no amplía el plazo de vencimiento previsto en el Contrato de Crédito.



Más y mejores oportunidades

000634

Las modificaciones al Contrato de Crédito, previstas en el Convenio Modificatorio, entrarán en vigor una vez que, en un plazo que no exceda 60 (sesenta) días naturales a partir de la celebración del Convenio Modificatorio, el Estado:

- (i) Entregue a BANOBRAS, SNC; un ejemplar del Convenio Modificatorio firmado e inscrito en el Registro Público Único que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, al que se refiere la Ley de Deuda (el "Registro Estatal"), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Disciplina, bajo los folios que permitan conservar la prelación original del Contrato de Crédito;
- (ii) Entregue a BANOBRAS, SNC; un ejemplar de la constancia de inscripción del Convenio Modificatorio en el Registro de Financiamientos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/967, administrado por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (el "Registro de Financiamientos del Fideicomiso"), como complemento a la inscripción del Contrato de Crédito, donde se haga constar que se mantiene el porcentaje de afectación de participaciones del Fondo General de Participaciones Federales, como fuente de pago de las obligaciones de pago a cargo del Estado de conformidad con el Contrato de Crédito; y
- (iii) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y a favor de BANOBRAS, SNC; incluyendo aquellas que deriven del propio Convenio Modificatorio.

Como ya fue señalado, el pasado 14 de agosto de 2018, se llevó a cabo el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 14 de diciembre de 2016, que celebran Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y el Estado de Quintana Roo; en el cual se modifica la tabla contenida en la definición de "Margen Aplicable", contenida en la Cláusula Primera de Definiciones, Reglas de Interpretación y Anexos, numeral 1.1, para que quede en los siguientes términos:

"Cláusula Primera. Definiciones, Reglas de Interpretación y Anexos.

1.1 Definiciones. ...

"Margen Aplicable" significa los puntos porcentuales aplicables, de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito y en caso de no contar con dicha calificación, se tomará en cuenta la calificación del Estado, o su equivalente dependiendo de la Agencia Calificadora, según resulte aplicable:



Más y mejores oportunidades

000604

<i>Calificación del Crédito</i>	<i>Margen Aplicable</i>
<u>AAA</u>	<i>TIE + 0.82 pp</i>
<u>AA+</u>	<i>TIE + 0.84 pp</i>
<u>AA</u>	<i>TIE + 0.89 pp</i>
<u>AA-</u>	<i>TIE + 0.89 pp</i>
<u>A+</u>	<i>TIE + 0.90 pp</i>
<u>A</u>	<i>TIE + 0.91 pp</i>
<u>A-</u>	<i>TIE + 0.92 pp</i>
<u>BBB+</u>	<i>TIE + 1.18 pp</i>
<u>BBB</u>	<i>TIE + 1.24 pp</i>
<u>BBB-</u>	<i>TIE + 1.30 pp</i>
<u>BB+</u>	<i>TIE + 1.35 pp</i>
<u>BB</u>	<i>TIE + 1.42 pp</i>
<u>BB-</u>	<i>TIE + 1.49 pp</i>
<u>B+</u>	<i>TIE + 1.77 pp</i>
<u>B</u>	<i>TIE + 1.80 pp</i>
<u>B-</u>	<i>TIE + 1.81 pp</i>
<u>CCC</u>	<i>TIE + 1.82 pp</i>
<u>CC</u>	<i>TIE + 1.82 pp</i>
<u>C</u>	<i>TIE + 1.83 pp</i>
<u>D</u>	<i>TIE + 1.83 pp</i>
<u>E</u>	<i>TIE + 1.83 pp</i>
<u>No calificado</u>	<i>TIE + 1.85 pp</i>

pp: puntos porcentuales

Estas acciones permitirán reducir los puntos porcentuales del margen aplicable (sobretasa), a manera de ejemplo se ilustra lo siguiente:

Si el Crédito obtiene una Calificación crediticia de A+ tendrá un margen aplicable de TIE+.090% (cero punto noventa puntos porcentuales), de conformidad con la tabla suscrita al amparo del Primer Convenio Modificatorio.

En tanto que, con la misma calificación; actualmente el margen aplicable es TIE+1.13% (uno punto trece puntos porcentuales). De esta manera, se está disminuyendo 0.23% (cero punto veintitrés puntos porcentuales) de intereses ordinarios que se pagan de manera mensual.

En función de lo expuesto, se manifiesta que derivado del proceso de Reestructuración de la Deuda Pública Directa, con la Institución BANOBRAS, SNC.; se obtuvo una mejoría en el perfil crediticio y un mayor margen de operación y disminución de los pagos de Servicio de la Deuda de manera inmediata, lo cual tendrá un impacto positivo en las Finanzas del Estado.

Más y mejores oportunidades

000601

Atento a lo anterior se remite copia simple de la Constancia del Registro Estatal, como Anexo "B"; así mismo se manifiesta que se encuentra en trámite el Registro Federal (RPU), se adjunta copia simple del ACUSE ELECTRÓNICO por medio del cual se realizó la solicitud de inscripción del Primer Convenio Modificadorio a que se hace referencia, como Anexo "C"; de igual manera se encuentra en trámite la solicitud de Registro Fiduciario; de las cuales se dará cuenta en su oportunidad.

Agradezco la atención, y reitero nuestra disposición en caso de requerir información adicional.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se firma el presente en AUSENCIA del Titular, y por tratarse de asuntos de su competencia.

M. I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ



M. EN A. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU
SUBSECRETARIO DE CRÉDITO Y FINANZAS

M. en A. Jaime Manuel Zetina González.- Subsecretario de Ingresos.- Edificio
M en A. Ricardo Román Sánchez Hau.- Subsecretario de Crédito y Finanzas. - Edificio.
MDC. Jesús Ricardo Ayala Ramírez.- Director de Crédito y Desarrollo.- Edificio
Expediente
* RRSJ/JRAR/semom.

Más y mejores oportunidades